

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

<p>PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.</p>	<p>Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes</p> <p>Dirección y Admon.: Clavel 2</p> <p>TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.</p>
--	--	--

SECCION DE NOTICIAS

El nuevo Reglamento.—INSTRUCCIONES Y CONSEJOS,
—*Nueva obligación de los Maestros; comunicación de vacantes á la Junta central; su objeto y su importancia; forma de las comunicaciones.*

El artículo 2.º del nuevo Reglamento de provisión de escuelas impone á los maestros una nueva obligación, creada exclusivamente en beneficio del Montepío de fondos pasivos, y, por consecuencia, en beneficio de todos. Toda obligación, desde el momento en que se impone un trabajo, tiene algo de molesto, y, sin embargo, por el fin laudable que se propone la citada, esperamos que ha de ser acogida con benevolencia y cumplida con celo. Mil veces se ha dicho que nadie más interesado que nosotros mismos en la conservación del Montepío. Esta es una verdad indudable y hay que demostrarlo con hechos. Por eso llamamos hoy la atención acerca del nuevo precepto.

Según él, todo maestro que cesa en una escuela, no siendo por fallecimiento, tiene obligación de comunicarlo á la Junta provincial de Instrucción pública y á la de Derechos pasivos, y además, sea cualquiera la causa de la vacante, por fallecimiento ó no, el maestro ó auxi-

liar más joven de la localidad tendrá obligación de dirigir las mismas indicadas comunicaciones. Cuando no hubiese en la localidad más profesor que el productor de la vacante, la obligación de comunicarla recaerá en el compañero del pueblo más próximo.

Estas comunicaciones permitirán averiguar si el dinero de las vacantes se suma íntegro á la caja de Derechos pasivos, pues según hemos hecho ver al estudiar la última Memoria, hay provincias donde las vacantes no suponen más de 13 pesetas al año, cosa verdaderamente inexplicable. El trabajo queda reducido simplemente á redactar un oficio de la siguiente ó parecida forma:

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre de 1899, tengo el honor de comunicar á V. E. que con fecha... (día y mes que sean) ha quedado vacante la escuela de..... (niños, niñas ó párvulos ó auxiliar) de..... (pueblo) dotada con..... pesetas anuales, por..... (fallecimiento, traslado, renuncia) de D..... (nombre del maestro, maestra ó auxiliar) que la desempeñaba. Lo que comunico á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(Fecha y firma).

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

(De *El Magisterio Español*).

Vida nueva.—Refiriéndose este apreciable colega de Madrid al mitín de Valencia, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, dice lo siguiente:

«Antes que pensar la transformación de la escuela primaria, hay que reformar las Escuelas Normales y hacer del Magisterio una sólida carrera bien remunerada.

Todo el gravísimo mal de nuestra ignorancia radica en la Escuela Normal, donde en año y medio el maestro elemental estudia cerca de veinte asignaturas.

España necesita pedagogos, educadores modernos, y no puede tenerlos sin plantear las reformas siguientes:

MÍNIMUM DE DURACIÓN DE LA CARRERA: CINCO años.

MÍNIMUM DE SUELDO: 4.500 pesetas sin descuentos.

Y como complemento de esto, que es esencialísimo, lo siguiente:

Restricción severa de la libertad de enseñanza.

Dependencia directa del estado, sin mediación de la Diputación ni del Municipio.

Establecimiento de una escuela pública completa por cada ochocientos habitantes.

Construcción, en un plazo de diez años de los edificios-escuelas en toda España y renovación de todo el material de enseñanza. Estos edificios deben ser construidos por los Ayuntamientos, que no podrán celebrar festejos públicos, y mucho menos corridas de toros, mientras no comiencen las necesarias obras.

Organización de enseñanzas agrícolas ó industriales, según las localidades y regiones.

Prohibición terminante de admitir niños en los talleres, fábricas, tiendas, obras, etc., sin certificado del maestro público, que acredite haber terminado para ellos el período de enseñanza primaria.

Persecución de la vagancia de los niños.

Todo esto y algo más no puede conseguirse con un solo *meeting* de una nación que tiene necios perjuicios sobre la enseñanza y de go-

biernos á los que el pueblo le parece mejor mientras más embrutecido se halla.

Es preciso iniciar un vigoroso movimiento de opinión, crear una Liga de patrocinadores de la educación integral que haga presión constante sobre la Prensa y las corte y que realice una activa propaganda en toda España.

El ateneo de Valencia puede tomar esta iniciativa y prestará á la nación servicio más grande que todos sus gloriosos generales y todos sus elocuentes oradores.»

Pregunta y contestación.—He aquí las que formula *El Magisterio Leridano*.

«P.—Al tomar posesión de la Escuela me encuentro que no se ha cobrado ni por consiguiente invertido la consignación de material correspondiente á los tres años económicos anteriores.

¿Puedo reclamarla?

C.—Como reclamarla sí se puede. Pero es de advertir que la R. O. de 20 de Abril de 1878, confirmada en 14 Octubre de 1893, dispone que las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por concepto de material se consideren caducadas al terminarse el semestre de ampliación al año económico ó sea en 31 de Diciembre.

Bien es verdad que esta resolución está basada en que el estado de las referidas escuelas no hiciera indispensable la inversión del todo ó parte de las cantidades sobrantes ó no satisfechas, de modo que las Juntas deben apreciar esta circunstancia.

Pero llevando el asunto al terreno de la buena práctica y ateniéndonos al espíritu recto de las disposiciones citadas, entendemos nosotros que debe acudirse á la Junta provincial exponiendo el estado de la Escuela, justificándolo con un inventario bien detallado, y pidiendo la inversión de tal cantidad, que deberá ser la que resulte de un presupuesto formado en vista de las necesidades de la Escuela, del material que debe adquirirse.

Este que podría llamarse presupuesto adicional, extraordinario ó refundido, sería examinado por la Junta provincial, previos los informes que estimaria oportunos, dictando después su resolución con arreglo á la R. O. de 20 Abril 1878 y posteriores que la confirman, con cuyo

procedimiento se atiende á las necesidades de la Escuela y se escluye de la ominosa relación de débitos la partida que figura por material.»

La *Gaceta* del 9, publica la lista de los aspirantes á las oposiciones á cátedras de Escuela Normal. Para la sección de Letras se presentan 142, y para la de Ciencias, 113. En el número próximo publicaremos esas listas que quizás hayan sido ampliadas con las omisiones que van observándose.

Parece que va de veras, y quiera Dios sea así—Según vemos en la prensa política en la sección sexta del Congreso de Diputados se reunieron en la tarde del 20 del actual los Diputados y senadores por Valencia con la Comisión enviada por el Ateneo de aquella capital.

Esta pidió el parecer y concurso de aquellos representantes para conseguir que lo solicite en exposición que ha de dirigir al Gobierno para el establecimiento de la enseñanza integral obligatoria y gratuita, sea objeto de una ley.

Los reunidos acordaron asociarse á la Comisión del Ateneo y que el señor Dupuy viera, en nombre de todos, al presidente del Consejo y ministro de Fomento para pedirles audiencia, en la que habrán de exponer sus pretensiones.

También vieron á todos los jefes de las agrupaciones parlamentarias para recabar de ellos su apoyo y conseguir que la ley sobre enseñanza integral primaria tenga el carácter de nacional.

CRÓNICA PROVINCIAL

Maestros interinos.—Por el Rectorado de este distrito, han sido nombrados en tal concepto para la escuela de niños de Peñaparda, con 412 pesetas y 50 céntimos, D. Francisco Alonso Illán; auxiliar interino de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capital, Don Andrés García Martín, con 687 pesetas y 50 céntimos; para la escuela completa de niñas de Zarza de Pumareda, Doña Jacinta González Fernández, con 312 pesetas y 50 céntimos; para la escuela completa de niños de Navamorales, D. Mariano Hernández Giménez, con 312 pesetas y 50 céntimos; para la

auxiliar de párvulos de Alba de Tormes, D.^a Amparo Francisca Sánchez Pérez, con 312 pesetas y 50 céntimos; para la escuela incompleta de niñas de Santibañez de la Sierra, Doña Valentina Nuñez Sánchez, con 250 pesetas; para la escuela incompleta de ambos sexos de Palomares de Béjar, D.^a Leónides Luengo Rodríguez, con 490, pesetas; para Martillán, D. Manuel Acosta Caballero, con 250 pesetas, y como auxiliar de párvulos de Salamanca D.^a Antonia Granado Hernández, con 825 pesetas.

Juntas locales.—Se han renovado las Juntas locales de 1.^a enseñanza de Salamanca y de Rinconada.

Nuevo Colegio.—Muy en breve se abrirá el Colegio de señoritas que han establecido en esta ciudad, en la calle del Azafranal, las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón.

Clases.—A las clases de enseñanza elemental, establecidas en el círculo de obreros de esta ciudad, asisten más de cien alumnos, hijos de los socios.

Nombramiento.—Por la Dirección general de Instrucción Pública, ha sido nombrada maestra auxiliar en propiedad, de la escuela del Ateneo de esta ciudad, Doña Purificación Sánchez, con 1.100 pesetas de sueldo anual, cuya Señorita, á la que nuevamente felicitamos, ha tomado posesión de dicha plaza.

Nombramiento.—Por el Rectorado de esta Universidad, ha sido nombrado maestro en propiedad de Casasola de la Encomienda, en esta Provincia, Don Lorenzo García Ballesteros, repatriado procedente de la Isla de Cuba.

Más nombramientos.—Lo han obtenido, para Añasto (Burgos), doña Cristina García Lorenzo, alumna de esta Normal; para Botija (Cáceres), don Eduardo Astudillo; para Casas del Puerto (Cáceres), doña Narcisa Asgojo González, Maestra repatriada, y para Colmenar Viejo (Madrid), nuestro querido discípulo, Maestro repatriado también don Eulogio Carrasco.

Juntas locales.—Se han renovado las Juntas locales de primera enseñanza de Ledrada, de Palencia de Negrilla y de Navasfrias.

Nombramientos interinos.—Se han hecho á favor de don Pablo Esteban Sánchez, como maestro interino de Muñopepe (Avila) con 250 pesetas; de don Federico Resino y López, como interino de Avellaneda, con 275 pesetas, y de don Manuel Díez Sánchez como interino también para Venta de San Vicente (Avila) con 325 pesetas.

Visita.—En la que la Comisión de instrucción pública del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, compuesta de los señores Concejales D. José Sánchez Gallego, y D. Abel Angoso, han hecho á las Normales de ambos sexos con objeto de practicar las necesarias obras, á fin de establecer las escuelas graduas, dichos señores se manifestaron completamente dispuestos á que el Municipio, de que forman parte, no escatime medio para llevar á cabo tan radical y beneficiosa reforma para la enseñanza de la niñez salmantina.

Subvención.—El Ayuntamiento de esta Capital, ha acordado tener en cuenta á la formación del próximo presupuesto, la solicitud de los vecinos del barrio de San Vicente, para que sea subvencionada una escuela allí establecida.

Descubiertos.—Lo están por las atenciones de primera enseñanza del primer trimestre, del actual año económico, los pueblos siguientes:

Cabezuela de Salvatierra, Encinas de Abajo, Galinduste, Horcajo Medianero, Pe'ayos, Pizarral, Cerro, Sanchotelo, Alameda, Alamedilla, Campillo de Azaba, Castillejo de Azaba, Castillejo de dos Casas, Ciudad-Rodrigo, Espeja, Peñaparda, Puebla de Yeltes, Sahelices el Chico, Sepulcro Hilario, Villar de la Yegua, Aldearrodrigo, Arco, Pelarrodríguez, Vega de Tirados, Villarmayor, Villaseco de los Gamitos, Zamayón, Bóveda del Rio Almar, Malpartida, Rágama, Arcediano, Cilleros el Hondo, Doñinos de Salamanca, Florida de Liébana, Moriscos, Pino,

San Cristóbal de la Cuesta, Vil'alba de los Llanos, Garcibuey, Herguijuela de la Sierpe, Mañoñal, Pinedas, Rinconada, Santibáñez de la Sierra, Santos, (los), Sierpe, Sotoserrano, Tornadizo, Villanueva del Conde, Aldeadávila de la Rivera, Bañobárez é Hinojosa de Duero.

También están en descubierto por el año económico anterior los pueblos siguientes: Por el primer trimestre: San Pelayo y Sotoserrano; por el segundo, Sotoserrano; por el tercero, Alamedilla y Sotoserrano; por el cuarto, Alamedilla, Gomecello, Moriscos, Pino y Sierpe (la).

Nos consta que, el Sr. Gobernador Civil de la provincia, está empleando enérgicas medidas á fin de que desaparezcan tan vergonzosos descubiertos para que la provincia de Salamanca sea lo que siempre fué, no adeudando nada á los mentores de la niñez. Hora es ya que esto suceda.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Pe'arrodríguez. Sr. D. J. P.—Se le contesta por el correo.

Béjar. Sra. D.^a P. J.—Queda hecho el cambio.

Revalvo. Sra. D.^a E. S.—Se le contesta por el correo.

Molinillo. Sr. D. P. J.—Idem.

Tejado. Sr. D. M. H.—Idem.

Iruelos. Sr. D. R. S.—Idem.

Macotera. Sr. D. G. G.—Idem.

Vi lasrribias. Sr. D. J. M.—Idem.

Mieza. Sr. D. J. B.—Idem.

Santiago del Campo. (Cáceres). Sr. D. M. N.—Idem.

Puebla de Azaba. Sra. D.^a A. B.—Idem.

Neiba. (Avila). Sra. D.^a T. I.—Idem.

Navasfrias. Sr. D. M. A.—Idem.

Villarino. Sr. D. J. V.—Se le contesta por el correo.

Garcibuey. Sr. D. B. M.—Enterado y descuide.

Imp. Salmantiense.—Campo de San Francisco 10,
á cargo de Bernardino de la Torre.